

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

**Aprueban modificación del Reglamento
de Organización y Funciones de la
Municipalidad Metropolitana de Lima**

ORDENANZA N° 1660

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA,

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2013 los Dictámenes Nos. 11-2013-MML-CMAL, 37-2013-MML-CMAEO y 06-2013-MML-CMMASBS de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales, de Asuntos Económicos y Organización y de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Artículo Primero.- Modificación del ROF.

Apruébese la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado con Ordenanza N° 812 y modificatorias, e incorpórese en el Artículo 116° las funciones transferidas a la Municipalidad Metropolitana por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siguientes:

13. Evaluar y otorgar la Autorización Metropolitana a los Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores de la Provincia de Lima e inscribirlas en el Registro de Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores.

14. Supervisar periódicamente a los Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores, ubicados en la Provincia de Lima.

15. (...)

La Subgerencia de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano responsable de la ejecución de estas funciones.

Artículo Segundo.-

Incorpórense en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 1334 y sus modificatorias, los siguientes procedimientos administrativos correspondientes a la Subgerencia de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo Social, conforme al formato anexo:

1. "Autorización Metropolitana de Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores (CARPAM)"

2. "Inscripción en el Registro de Centros de Atención Residencial de Personas Adultas Mayores (CARPAM)".

Artículo Tercero.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza se ejecuta con cargo a los recursos presupuestales asignados a la Gerencia de Desarrollo Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo Cuarto.- Publicación

La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Quinto.- Vigencia

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal a que hace referencia el Artículo Cuarto de la presente norma.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- En el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Social adecuará el Manual de Organización y Funciones, en coordinación con la Gerencia de Planificación.

POR TANTO;

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 19 FEB. 2013.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

906517-1

**Ratifican las Ordenanzas N°s. 230/
MDCH y 231-MDCH que fijan montos
por derecho de emisión mecanizada del
impuesto predial y arbitrios municipales
correspondientes al ejercicio 2013 en
el distrito de Chorrillos**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 388**

Lima, 19 de febrero de 2013

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero del 2013, el Oficio N° 001-090-00006941 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas N° 230-MDCH y N° 231-MDCH que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito de Chorrillos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentados con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000640 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Chorrillos prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios, cubren el 99.97% y 99.86%, respectivamente, de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 35-2013-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar las Ordenanzas N° 230-MDCH y N° 231-MDCH que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2013 en el Distrito de Chorrillos, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas N° 230-MDCH y N° 231-MDCH y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de las Ordenanzas materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

906431-1



Establecen montos por derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación de los arbitrios municipales para el año fiscal 2013

ORDENANZA N° 230/MDCH

Chorrillos, 25 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión Ordinaria de la fecha, 25 de Enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales a través de ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos a través de la Ordenanza N° 131-MDCH, estableció el marco legal del que Establece el monto por derecho de emisión mecanizada de las hojas de liquidación de arbitrios de Limpieza Pública, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 118-2008-MML, publicado en el Diario oficial El Peruano el 17 marzo del 2008.

Que estando a lo expuesto al informe N° 108-2013-GAJ-MDCH, mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso B) del Artículo 9°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación del acta por Unanimidad aprobó, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2013.

Artículo Primero.- Aprobar la emisión mecanizada de la hoja de liquidación de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año fiscal 2013

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE LA HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO FISCAL 2013.

Determinese en S/ 0.54 (54/100 Nuevos soles) el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año fiscal 2013

Artículo Tercero.- Aprobar la estructura de costos y estimación de ingresos del derecho de emisión mecanizada liquidación de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el año fiscal 2013.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la sub Gerencia de informática, el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera.- Publíquese la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza, que es materia de ratificación, en la página web de la Municipalidad de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe), así como en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 27 de Junio del 2011.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

CUADRO A6
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2013
ARBITRIOS ORDENANZA N° 230-MDCH

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACION 2/	COSTO
COSTOS DIRECTOS 1/						28,096.70 95.72%
COSTO DE MANO DE OBRA	215					21,149.07
Personal Nombrado						10,143.00
Empleado (Actualización de Datos)	31	Persona	1,150.00	9%		3,208.50
Obrero (Distribución Domiciliaria)	67	Persona	1,150.00	9%		6,934.50
Personal Contratado						2,173.50
Empleado (Procesamiento de Datos)	6	Persona	1,150.00	9%		621.00
Empleado (Revisión de Datos Emitidos)	5	Persona	1,150.00	9%		517.50
Empleado (Revisión y corrección de Datos)	10	Persona	1,150.00	9%		1,035.00
Personal C.A.S.						8,832.57
Empleado (Clasificación y Empaquetado)	71	Persona	1,039.30	9%		6,641.14
Empleado (Distribución Domiciliaria)	14	Persona	990.36	9%		1,235.25
Empleado (Proceso de Impresión de Cuponeras)	6	Persona	949.46	9%		512.71
Empleado (Revisión de Datos Emitidos)	5	Persona	985.47	9%		443.46
COSTO DE MATERIALES						6,666.55
Materiales y útiles de oficina						6,666.55
Formato Preimpreso HLA	57	Millares	76.00	100%		4,332.00
Bolsa de polietileno transparente	46	Millares	92.00	9%		380.88
Engrampador	20	Unidad	32.12	9%		57.82
Grapas	20	Caja	2.45	9%		4.41
Toner	17	Unidad	862.29	9%		1,319.30
Kit de mantenimiento (1 Fusor, 1 Rodillo de transferencia, 8 Rodillos separadores)	5	Unidad	1,271.42	9%		572.14
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES						145.64
Computadora	6	Unidad	8,926.58	9%	25%	100.42
Impresora	2	Unidad	5,181.73	9%	25%	19.43
servidor	1	Unidad	13,750.92	9%	25%	25.78
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						135.45
Servicios de terceros						135.45
Adquisición de planos Conata	1	Servicio	1,505.00	9%		135.45
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/						1,189.38 4.05%
Mano de obra indirecta						594.00
Gerente de Rentas	1	sueldo	3,500.00	5.40%		189.00
Sub Gerente de Administración Tributaria	1	sueldo	2,500.00	5.40%		135.00
Jefe de Fiscalización y Control	1	sueldo	2,500.00	5.40%		135.00
Sub Gerente de Informática	1	sueldo	2,500.00	5.40%		135.00
Movilidad						506.25
Movilidad	1,875	soles	3.00	9%		506.25

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO
Material y útiles de oficina						89.13
Ligas gruesa ancha	24	bolsas	9.75	3%		21.06
Lapicero	10	Cajas	35.00	3%		31.50
Hojas bond A4	15	Millar	27.09	9%		38.57
COSTOS FIJOS						65.47
Energía Eléctrica	1	Servicio	621.82	9%		55.96
Agua	1	Servicio	105.58	9%		9.50

0.22%

TOTAL						29,351.55
--------------	--	--	--	--	--	------------------

100%

En la base de datos se registra 43,126 contribuyentes y 54,281 predios.

El proceso de la emisión mecanizada se desarrollará en un mes (30 días)

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de emisión, impresión, distribución de la cuponera, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	0.03
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	0.10
Equipos de transporte	0.25
Equipos de cómputo	0.25
Muebles y enseres	0.10

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE HLA 2013			
SERVICIO	COSTO ANUAL	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION ANUAL
COSTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE LA HOJA DE LIQUIDACION DE LOS ARBITRIOS 2013	29,351.55	54,281	0.54

ESTIMACION DE INGRESOS DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE HOJAS DE LIQUIDACION DE ARBITRIOS 2013			
N°	N° PREDIOS	DERECHO DE EMISION	TOTAL
1	54,281	0.54	29,311.74
TOTAL	54,281		29,311.74

DIFERENCIA ENTRE EL COSTO Y EL INGRESO ANUAL 2013	
COSTO ANUAL	29,351.55
INGRESO ANUAL	29,311.74
DIFERENCIA (MAYOR COSTO)	-39.81

906429-1

Establecen disposiciones para pago del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2013

ORDENANZA N° 231-MDCH

Chorrillos, 25 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en sesión Ordinaria de la fecha, 25 de enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales a través de ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir o exonerar de los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA se aprueba los valores unitarios oficiales de edificación para la Costa, Sierra y Selva así como por Resolución Ministerial N°218 -2011-VIVIENDA se aprueba los planos básicos arancelarios de los distritos de la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, vigentes a la fecha;

Que, con Decreto Supremo N° 264-2012-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3700.00 (Tres mil Setecientos Nuevos Soles), para el año 2013;

Que el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, por último la cuarta disposición final del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio;

Que, la Municipalidad Distrital de Chorrillos a través de las Ordenanzas N° 130-MDCH, estableció el marco legal del derecho de emisión mecanizada de la actualización de valores, determinación y fechas de vencimiento de pago del impuesto predial, correspondiente al ejercicio 2008, ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 118-2008-MML, publicado en el Diario oficial El Peruano el 17 marzo del 2008.

Que estando a lo expuesto al informe N° 107-2013-GAJ-MDCH, mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso 8) del Artículo 9°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación del acta por Unanimidad aprobó, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y DE VENCIMIENTO DE PAGO POR EL IMPUESTO PREDIAL 2013

Artículo Primero.- Aprobar la emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial correspondiente al año fiscal 2013.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO TRIBUTARIO 2013.

Determinese en S/. 6.97 (seis y 97/100 Nuevos Soles) el monto por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de declaración jurada y determinación del impuesto predial del año fiscal 2013, el cual se abonará conjuntamente con el pago fraccionado, asimismo en caso de predios adicionales, se abonará S/. 0.15 (15/100 Nuevos Soles), por cada predio adicional (PU).

Artículo Tercero.- DETERMINACIÓN DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2013.

Establecer como fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2013:

- a) Al contado hasta el último de día hábil de febrero del 2013.
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales según sigue:

1era Cuota: HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2013
2da Cuota: HASTA EL 31 DE MAYO 2013
3ra Cuota: HASTA EL 31 DE AGOSTO 2013
4ta Cuota : HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE 2013

Artículo Cuarto.- Aprobar la estructura de costos y estimación de ingresos del derecho de emisión mecanizada de la hoja de liquidación del impuesto predial correspondiente al año 2013.

Artículo Quinto.- Establecer que el monto mínimo del impuesto por concepto de impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2013, es el 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y la sub Gerencia de informática, el cumplimiento de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese Al Señor Alcalde para que mediante de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera.- Publíquese la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza, que es materia de ratificación, en la página web de la Municipalidad de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe), así como en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N°1533-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 27 de Junio del 2011.

POR TANTO

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YA, MASHIRO
Alcalde

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ANEXO II
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2013
IMPUESTO PREDIAL ORDENANZA N.º 231-MDCH

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO
COSTOS DIRECTOS 1/						289,663.63
						95.80%
COSTO DE MANO DE OBRA	215					213,840.55
Personal Nombrado						102,557.00
Empleado (Actualización de Datos)	31	Persona	1,150.00	91%		32,441.50
Obrero (Distribución Domiciliaria)	67	Persona	1,150.00	91%		70,115.50
Personal Contratado						21,976.50
Empleado (Mantenimiento y Procesamiento de Datos)	6	Persona	1,150.00	91%		6,279.00
Empleado (Revisión de Datos Emitidos)	5	Persona	1,150.00	91%		5,232.50
Empleado (Revisión y corrección de Datos)	10	Persona	1,150.00	91%		10,465.00
Personal C.A.S.						89,307.05
Empleado (Clasificación y Empaquetado)	71	Persona	1,039.30	91%		67,149.31
Empleado (Distribución Domiciliaria)	14	Persona	980.36	91%		12,489.80
Empleado (Proceso de Impresión de Cuponerías)	6	Persona	949.46	91%		5,184.05
Empleado (Revisión de Datos Emitidos)	5	Persona	985.47	91%		4,483.89
COSTO DE MATERIALES						72,980.96
Materiales y útiles de oficina						72,980.96
Folder de Cartulina plastificada a todo color	46	Millares	892.22	100%		41,042.12
Formato Preimpreso HR	46	Millares	87.00	100%		4,002.00
Formato Preimpreso PU	57	Millares	76.00	100%		4,332.00
Bolsa de polietileno transparente	46	Millares	92.00	91%		3,851.12
Engrampador	20	Unidad	32.12	91%		584.58
Grapas	20	Caja	2.45	91%		44.59
Tóner	17	Unidad	862.29	91%		13,339.61
Kit de mantenimiento (1 Fusor, 1 Rodillo de transferencia, 8 Rodillos separadores)	5	Unidad	1,271.42	91%		5,784.94
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES						1,472.57
Computadora	6	Unidad	8,926.59	91%	25%	1,015.40
Impresora	2	Unidad	5,181.73	91%	25%	196.47
servidor	1	Unidad	13,750.92	91%	25%	260.89
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,369.55
Servicios de terceros						1,369.55
Adquisición de planos Conata	1	Servicio	1,505.00	91%		1,369.55

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						12,025.97	3.98%
3/ Mano de obra indirecta						6,006.00	
Gerente de Rentas	1	sueldo	3,500.00	54.60%		1,911.00	
Sub Gerente de Administración Tributaria	1	sueldo	2,500.00	54.60%		1,365.00	
Jefe de Fiscalización y Control	1	sueldo	2,500.00	54.60%		1,365.00	
Sub Gerente de Informática	1	sueldo	2,500.00	54.60%		1,365.00	
Movilidad						5,118.75	
Movilidad	1,875	soles	3.00	91%		5,118.75	
Material y útiles de oficina						901.22	
Ligas gruesa ancha	24	bolsas	9.75	91%		212.94	
Lapicero	10	Cajas	35.00	91%		318.50	
Hojas bond A4	15	Millar	27.09	91%		369.78	
COSTOS FIJOS						661.94	0.22%
Energía Eléctrica	1	Servicio	621.82	91%		565.86	
Agua	1	Servicio	105.58	91%		96.08	
TOTAL						302,351.54	100%

En la base de datos se registra 43,126 contribuyentes y 54,281 predios.

El proceso de la emisión mecanizada se desarrollará en un mes (30 días).

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de emisión, impresión, distribución de la cuponera, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	0.03
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	0.10
Equipos de transporte	0.25
Equipos de cómputo	0.25
Muebles y enseres	0.10

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

DISTRIBUCION DEL COSTO DE LA CUPONERA 2013	
Formato Adicional por Predio	
Formato Preimpreso HR	4,002.00
Formato Preimpreso PU	4,332.00
Total costo de Formatos S/.	8,334.00
Predios:	54,281
Costo de Cuponera por Predio adicional	0.15
Predios Adicionales	11,155
Costo total por Predios Adicionales	1,673.25
Costo Total de la Emisión	302,351.54
Costo descontado el costo de predios adicionales	300,678.29
Contribuyentes:	43,126
Costo de Cuponera por Contribuyente	6.97

GASTO DE EMISION	6.97
PREDIO ADICIONAL	0.15

ANEXO II

ESTIMACION DE INGRESOS DERECHO DE EMISION DEL IMPUESTO PREDIAL 2013				
(1)	(2)	3=(1)*(2)	(4)	5=(2)*(4)
NUMERO DE PREDIOS POR CONTRIBUYENTE	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE PREDIOS	DERECHO DE EMISION	TOTAL
1	36.526	36.526	6.97	254.586.22
2	5.600	11.200	7.12	39.872.00
3	191	573	7.27	1.388.57
4	379	1.516	7.42	2.812.18
5	159	795	7.57	1.203.63
6	86	516	7.72	663.92
7	40	280	7.87	314.80
8	39	312	8.02	312.78
9	21	189	8.17	171.57
10	24	240	8.32	199.68
11	6	66	8.47	50.82
12	11	132	8.62	94.82
13	6	78	8.77	52.62
14	7	98	8.92	62.44
15	2	30	9.07	18.14
16	4	64	9.22	36.88
17	2	34	9.37	18.74
18	2	36	9.52	19.04
19	2	38	9.67	19.34
21	1	21	9.97	9.97
22	2	44	10.12	20.24
23	1	23	10.27	10.27
24	2	48	10.42	20.84
26	1	26	10.72	10.72
29	1	29	11.17	11.17
30	1	30	11.32	11.32
31	1	31	11.47	11.47
34	1	34	11.92	11.92
42	1	42	13.12	13.12
45	1	45	13.57	13.57
65	1	65	16.57	16.57
71	1	71	17.47	17.47
81	1	81	18.97	18.97
111	1	111	23.47	23.47
323	1	323	55.27	55.27
534	1	534	86.92	86.92
TOTAL	43,126	54,281		302,261.47

43,126

INGRESO ARBITRIOS	29,351.55
INGRESO ARBITRIOS+ PREDIAL	331,613.02

DIFERENCIA ENTRE EL COSTO Y EL INGRESO ANUAL 2013	
COSTO ANUAL	302,351.54
INGRESO ANUAL	302,261.47
DIFERENCIA (MAYOR COSTO)	90.07